

**ACUERDO DE CONCEJO N° 047 -2024 – MPC**

Contumazá, 17 de mayo del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ;

VISTO: El Informe N° 003-2024-MPC/OCP del 08 de enero del 2024, el Informe N° 112-2024/MPC-OGAJ del 03 de mayo del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y demás actuados en 82 folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece: "Artículo 194º.- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley (...) Artículo 195º.- Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo (...)";

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece "(...) TÍTULO PRELIMINAR Artículo II.- AUTONOMÍA Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Artículo 17.- ACUERDOS Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente ley.

Artículo 39º.- NORMAS MUNICIPALES: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...).

Artículo 41º.- ACUERDOS Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

SUBCAPÍTULO II**LOS BIENES MUNICIPALES**

Artículo 56.- BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL Son bienes de las municipalidades: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. (...)

Artículo 58.- INSCRIPCIÓN DE BIENES MUNICIPALES EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

(...)

Octava.- Los predios que correspondan a las municipalidades en aplicación de la presente ley se inscriben en el Registro de Predios por el sólo mérito del acuerdo de concejo que lo disponga, siempre que no se encuentren inscritos a favor de terceros. En este único supuesto, la regularización de la titularidad municipal estará exonerada del pago de derechos registrales, siempre que se efectúe en el plazo de un año a partir de la vigencia de la presente ley (...);

Que, la Ley N° 29618 - Ley que Establece la Presunción de que el Estado es Poseedor de los Inmuebles de su Propiedad y Declara Imprescriptibles los Bienes Inmuebles de Dominio Privado Estatal, en su Artículo 1º establece: "La Presunción de la posesión del Estado respecto de los inmuebles de su propiedad. Se presume que el Estado es poseedor de todos los inmuebles de su propiedad (...);





CUADRO DE COORDENADAS UTM WGS84 ZONA 17S - CERCO PERIMETRO					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	7.22	157°24'26"	738867.332	9201152.363
P2	P2 - P3	8.84	150°18'56"	738863.876	9201158.704
P3	P3 - P4	9.42	142°2'12"	738856.353	9201163.354
P4	P4 - P5	6.15	165°44'53"	738846.991	9201162.330
P5	P5 - P6	26.62	105°58'26"	738841.227	9201160.176
P6	P6 - P7	12.29	180°2'26"	738843.325	9201133.634
P7	P7 - P8	6.12	143°23'46"	738844.285	9201121.380
P8	P8 - P9	15.06	180°28'40"	738848.308	9201116.765
P9	P9 - P10	10.97	93°33'32"	738858.111	9201105.331
P10	P10 - P11	4.88	181°47'5"	738866.865	9201111.939
P11	P11 - P12	10.72	120°5'9"	738870.850	9201114.756
P12	P12 - P13	19.34	180°0'0"	738869.883	9201125.435
P13	P13 - P1	7.71	179°10'29"	738868.138	9201144.694



Asimismo, el artículo 41º concordante con el artículo 17º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Informe N° 112-2024/MPC-OGAJ, de fecha 03 de mayo del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que: "(...)" es PROCEDENTE APROBAR la inmatriculación del predio denominado "Loza Deportiva del Caserío Los Pinos", Distrito y Provincia de Contumazá Departamento de Cajamarca.

Que, el Pleno del Concejo Municipal, teniendo en consideración los antecedentes para la Inmatriculación del Predio denominado "Loza Deportiva del Caserío Los Pinos", Distrito y Provincia de Contumazá Departamento de Cajamarca *A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ* de acuerdo con la LEY N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades SUBCAPÍTULO II.- LOS BIENES MUNICIPALES. Artículo 56.- BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.- inciso 1) Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales; Artículo 58º.- Inscripción DE BIENES MUNICIPALES EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.- Los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de Concejo correspondiente;

Que, sometida a consideración de los señores regidores en Sesión Ordinaria N° 010-2024-MPC de fecha 17 de Mayo del 2024; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la inmatriculación del predio denominado "Loza Deportiva del Caserío Los Pinos", Distrito y Provincia de Contumazá Departamento de Cajamarca *a favor de MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ*, en aplicación de la LEY N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades SUBCAPÍTULO II.- LOS BIENES MUNICIPALES. Artículo 56.- BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.- inciso 1) Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales; Artículo 58º.- Inscripción DE BIENES MUNICIPALES EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.- Los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de Concejo correspondiente;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumaza

Trabajemos Juntos

"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

DESCRIPCIÓN DEL PREDIO URBANO	
Dirección:	Caserío Los Pinos
Partida Registral:	Sin Antecedentes
Área del Terreno:	1,273.54 m ²
Perímetro:	145.36 ml
Linderos	Por el norte colinda con la propiedad de terceros con una longitud de 7.22ml en los vértices P1-P2, 8.84ml en los vértices P2-P3, 9.42ml en los vértices P3-P4, 6.15ml en los vértices P4-P5, sumando por este lado una longitud total de 31.63 ml.
	Por el Oeste colinda con la propiedad de terceros con una longitud de 26.62ml en los vértices P5-P6, 12.29ml en los vértices P6-P7, 6.12ml en los vértices P7-P8, 15.06ml en los vértices P8-P9, sumando por este lado una longitud total de 60.09ml.
	Por el Sur colinda con la calle S/N con una longitud de 10.97ml en los vértices P9-P10, 4.88ml en los vértices P10-P11, sumando por este lado una longitud total de 15.85 ml.
	Por el Este colinda con la propiedad de terceros con una longitud de 10.72ml en los vértices P11-P12, 19.34ml en los vértices P12-P13, 7.71m en los vértices P13-P1, sumando por este lado una longitud total de 37.77ml.

CUADRO DE COORDENADAS UTM WGS84 ZONA 17S - CERCO PERIMETRO					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	7.22	157°24'26"	738867.332	9201152.363
P2	P2 - P3	8.84	150°18'56"	738863.876	9201158.704
P3	P3 - P4	9.42	142°2'12"	738856.353	9201163.354
P4	P4 - P5	6.15	165°44'53"	738846.991	9201162.330
P5	P5 - P6	26.62	105°58'26"	738841.227	9201160.176
P6	P6 - P7	12.29	180°2'26"	738843.325	9201133.634
P7	P7 - P8	6.12	143°23'46"	738844.285	9201121.380
P8	P8 - P9	15.06	180°28'40"	738848.308	9201116.765
P9	P9 - P10	10.97	93°33'32"	738858.111	9201105.331
P10	P10 - P11	4.88	181°47'5"	738866.865	9201111.939
P11	P11 - P12	10.72	120°5'9"	738870.850	9201114.756
P12	P12 - P13	19.34	180°0'0"	738869.883	9201125.435
P13	P13 - P1	7.71	179°10'29"	738868.138	9201144.694

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración a través de la Oficina de Control Patrimonial y a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, realizar las acciones administrativas necesarias para cumplir la implementación y ejecución del presente Acuerdo Municipal.

Artículo Tercero.- COMUNÍQUESE el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas de Administración, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Oficina de Control Patrimonial para los fines consiguientes.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
Mg. Enrico Edm. Cedrón León
ALCALDE